

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
6.581	1	10 Noviembre 1910.	Guerra.	Aquilino González Rodríguez.....	Arquilo González Rodríguez.
6.709	4	21 Diciembre.....	Idem...	D. Juan Bautista Cervelló.....	D. Juan Bautista Servelló Visto.
7.046	3	29 Junio 1911.....	Idem...	José Sánchez Rivadiego.....	José Sánchez Reviriego.
7.253	1	1.º Septiembre.....	Idem...	Antonio Vallecido Martín.....	Antonio Vallecillo Martín.
>	15	Idem.....	Idem...	Francisco Quibus Luna.....	Francisco Quibus Senar.
7.081	14	21 idem.....	Idem...	Bernardo Nevado Molano.....	Bernardo Molano Nevado.
7.363	5	29 idem.....	Idem...	Carlos Mora Arredondo.....	Carlos Mora Rolando.
>	6	Idem.....	Idem...	Abelardo Sardaña Sardaña.....	Abelardo Sardaña, sin segundo apellido.
7.365	1	Idem.....	Idem...	Alberto Salazar Sijás.....	Alberto Salazar Sigas.
>	2	Idem.....	Idem...	Delfín Stable.....	Delfín Stable, sin segundo apellido.
>	46	Idem.....	Idem...	Felipe Romero Robustier.....	Felipe Romero Robustel.
>	8	Idem.....	Idem...	José Delgado Fernández.....	José Delgado Frometa.
7.872	51	18 Octubre.....	Idem...	Antonio Aranda Díaz.....	Antonio Acanda Díaz.
>	55	Idem.....	Idem...	Paulino García Calderín.....	Paulino García Calderín.
>	83	Idem.....	Idem...	Juan Rosique García.....	Juan Rosique, sin segundo apellido.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión de 12 del actual.

Madrid, 21 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, Zorita.

Esta Junta, en sesión de 12 del actual, ha acordado la anulación definitiva de los resguardos nominativos expedidos por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra, que se detallan á continuación:

Número de la relación.	Número del crédito.	Número del resguardo.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	NOMBRE DEL ACREEDOR	IMPORTE	
					Pesetas.	Cénts.
4.845	15	40.048	6 Enero 1909.....	Francisco Ortiz Fernández.....	42	65
6.280	2	55.469	19 Febrero 1911.....	Patricio Santamaría Expósito.....	352	>
7.017	2	59.020	27 Agosto 1911.....	Francisco Alvarez Rodríguez.....	96	95

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 21 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, Zorita.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACIÓN DE MAESTROS Y MAESTRAS, con 625 y 500 pesetas, mandada formar por Real orden de 19 de Abril del corriente año.

(Continuación de la GACETA del día 19, de Diciembre de 1911.)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Título.	Nota del título.	EDAD	SERVICIOS									PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES	
					EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS					
					AÑOS.	MESES.	DÍAS.	AÑOS.	MESES.	DÍAS.	AÑOS.	MESES.	DÍAS.			
SORIA																
SÉPTIMA CATEGORÍA.																
Maestros.																
1	D. Venancio García Zayas.....	E.	>	>	>	>	>	44	11	10		1	1	26	Castillejo de Robledo.....	>
2	Justo Corchón Martínez.....	E.	>	>	>	>	39	9	17						Matalebreras.....	>
3	José Gómez Guisado.....	E.	>	>	>	>	39	3	10						Cihuela.....	>
4	Casimiro Pascual María.....	E.	>	>	>	>	39	3	4		1	10	4		Osma.....	>
5	Santos Andrés Hernando.....	E.	>	>	>	>	34	5	27		1	11			Valdanzo.....	>
6	Cándido Calonge Orden.....	E.	>	>	>	>	34	5	2		1	2	4		Toledillo (Pedrajas).....	>
7	Ángel de Pablo del Amo.....	E.	>	>	>	>	34		4						Las Casas (Soria).....	>
8	Casiano Cubillos Sanz.....	E.	>	>	>	>	33	8	20		1		9		Bayubas de Abajo.....	>
9	Manuel Pascual Macarrón.....	E.	>	>	>	>	33	1	9						Alcubilla de Avellaneda.....	>
10	José Sancho Alfaro.....	E.	>	>	>	>	31	9	16			6			Villasayas.....	>
11	León García Hernández.....	E.	>	>	>	>	31	9	9		1		17		Sotillo del Rincón.....	>
12	Mariano Valenciano Casado.....	E.	>	>	>	>	31	9	1			7	27		Velilla de Medina.....	>
13	Elias Nuño Martínez.....	E.	>	>	>	>	31	6	6		8	5	17		Torlengua.....	>
14	Ignacio Sanz Valdecantos.....	E.	>	>	>	>	30	11	11						Almarza.....	>
15	Benito García Martínez.....	E.	>	>	>	>	30	7	9		1		4		Cubo de la Solana.....	>
16	Juan Francisco de Mingo Jubero.....	E.	>	>	>	>	30	7							Utrilla.....	>
17	Lino Gil Vellosillo.....	E.	>	>	>	>	30		17		2	10	7		Almenar.....	>
18	Nicolás de Gregorio Frías.....	E.	>	>	>	>	29	7	26		2	4	27		Montagudo.....	>
19	Demetrio Alcalde Martínez.....	E.	>	>	>	>	29	4	25						Almanzul.....	>
20	Benito Recio Peña.....	E.	>	>	>	>	29		29						Barca.....	>
21	Gonzalo Mozas y Mozas.....	E.	>	>	>	>	29		13			9	16		Caltojar.....	>
22	Vicente Gimeno Marco.....	E.	>	>	>	>	28	11	4						Magaña.....	>
23	Manuel Gallego Romero.....	E.	>	>	>	>	28	10	4						Tejado.....	>
24	Timoteo Sanz Antón.....	E.	>	>	>	>	28	6	14			9	5		Valdenarros.....	>
25	Lucio Rello Martínez.....	E.	>	>	>	>	28		27			3	27		Baraona.....	>
26	Anastasio González Gómez.....	E.	>	>	>	>	28		15		1	9	4		Vinuesa.....	>
27	Alejo Jiménez Arribas.....	E.	>	>	>	>	27	9	2		1	1	10		Serón.....	>
28	Podro Nafra Romero.....	E.	>	>	>	>	27	8	29						Santa María de las Hoyas.....	>
29	Tomás Pérez Poza.....	E.	>	>	>	>	27	6	6						Trévago.....	>
30	Gregorio de la Merced.....	E.	>	>	>	>	26	9	27		1	4	14		Villar del Río.....	>
31	Julián de las Heras Catalán.....	E.	>	>	>	>	26	9	17						Gallinero.....	>
32	Simeón Crespo Pérez.....	E.	>	>	>	>	26	7	28		8	6	18		Peroniel.....	>
33	Nicolás Crespo Francés.....	E.	>	>	>	>	26	7				6	20		Carrascosa de la Sierra.....	>
34	José Mazagatos de Marco.....	E.	>	>	>	>	26	4	7						Alcozar.....	>
35	León Barranco Lerín.....	E.	>	>	>	>	26	4	4			7	20		Ituero.....	>

36	Isidoro Lázaro Sotillos.....	>	>	>	>	>	>	>	26	>	25	1	>	25	Torresuso (Montejo de Licerías).....
37	Víctor Rello Martínez.....	>	>	>	>	>	>	>	25	5	3	>	>	>	Gómara.....
38	Braulio Sáenz Jiménez.....	>	>	>	>	>	>	>	24	11	1	3	1	25	Valdeavellano de Tera.....
39	Vicente González Renes.....	>	>	>	>	>	>	>	24	3	4	>	>	>	Herrera.....
40	Nicolás Durán Cuarda.....	>	>	>	>	>	>	>	23	6	15	>	>	>	Covalada.....
41	Hipólito Enciso Ortega.....	>	>	>	>	>	>	>	22	11	2	7	1	12	Somaén.....
42	Domingo Morales Pollicer.....	>	>	>	>	>	>	>	22	4	22	>	>	>	Pozalmuro.....
43	Manuel Gómez Ondátegui.....	>	>	>	>	>	>	>	22	1	4	1	4	7	Jelo.....
44	Antonio de Frías y Frías.....	>	>	>	>	>	>	>	21	11	9	3	>	3	Villar del Ala.....
45	Pedro Marín Ortega.....	>	>	>	>	>	>	>	20	>	29	1	1	20	Excedente.....
46	Dionisio González Sanz.....	>	>	>	>	>	>	>	19	3	23	2	2	>	Mazatorón.....
47	Miguel García García.....	>	>	>	>	>	>	>	17	8	18	2	3	5	Abejar.....
48	Francisco Almazán Antón.....	>	>	>	>	>	>	>	16	2	6	3	3	12	Reznos.....
49	Lucas de la Blanca Gómez.....	>	>	>	>	>	>	>	15	6	11	2	8	27	Valdenebro.....
50	Silvestre Minguenza Oliva.....	>	>	>	>	>	>	>	14	8	22	6	7	28	Arenillas.....
51	Daniel Borque Garcés.....	>	>	>	>	>	>	>	13	4	15	8	4	4	Castilruiz.....
52	Nicolás Antón Bernardo.....	>	>	>	>	>	>	>	13	4	14	6	2	11	Mosarajos (Recuerda).....
53	Pedro Paredes Ortega.....	>	>	>	>	>	>	>	13	3	28	>	>	>	Vitón.....
54	Raimundo de Miguel Riosalido.....	>	>	>	>	>	>	>	13	3	>	>	>	>	Mezquitillas.....
55	Simón Antón García.....	>	>	>	>	>	>	>	11	10	1	6	4	23	Taroda.....
56	Fausto García Muñoz.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	17	>	>	>	Tera.....
57	Simón N. Cebrián Pérez-Cano.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	14	>	>	>	Judas.....
58	Vicente Craspo Francés.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	11	>	>	>	Recuerda.....
59	Bartolomé Bueno Vicente.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	11	10	>	23	Fuenteolmonje.....
60	Benito de Miguel Pérez.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	10	5	8	16	Nepas.....
61	Vicente del Río García.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	10	3	7	8	Ciria.....
62	Tomás Gonzalo Delgado.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	9	4	2	4	Montuenga.....
63	Valentín Pérez Palacios.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	8	>	>	>	Duruelo.....
64	Jacinto de Miguel Muñoz.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	3	5	6	15	Coscurrita.....
65	Timoteo Hernández del Castillo.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	2	1	3	13	Laina.....
66	Pablo Fernández Carrillo.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	2	1	>	28	San Felices.....
67	Domingo Cabrerizo Frías.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	2	3	8	27	Atania.....
68	Juan Antonio Ledesma.....	>	>	>	>	>	>	>	10	10	1	>	11	9	Peñalba de San Esteban.....
69	Luis Moreno García.....	>	>	>	>	>	>	>	10	9	29	4	2	17	Beratón.....
70	Prudencio García de Miguel.....	>	>	>	>	>	>	>	10	9	27	3	11	14	Morales.....
71	Juan Recacha Sanz.....	>	>	>	>	>	>	>	10	9	20	10	10	22	Yanguas.....
72	Gregorio Vella Casado.....	>	>	>	>	>	>	>	10	7	12	>	>	>	Rebollar.....
73	Leopoldo Sánchez Escalada.....	>	>	>	>	>	>	>	10	5	24	>	5	26	Fuentes de Magaña.....
74	Constantino Simón Indiano.....	>	>	>	>	>	>	>	10	5	6	>	10	12	Zayas de Torre.....
75	Cándido Ruiz Sanz.....	>	>	>	>	>	>	>	9	3	>	2	7	9	Nafría de Ucoro.....
76	Pedro de Pablo de Miguel.....	>	>	>	>	>	>	>	9	2	>	7	2	4	Cidones.....
77	Mauricio Ranz Pascual.....	>	>	>	>	>	>	>	8	>	9	1	8	17	Retortollo.....
78	Eusebio Benito de Miguel.....	>	>	>	>	>	>	>	7	11	12	3	2	29	Villaverde.....
79	Francisco Martínez Ordeu.....	>	>	>	>	>	>	>	7	10	1	>	>	>	Santervás de la Sierra.....
80	Jacinto Gómez Orden.....	>	>	>	>	>	>	>	6	1	15	>	>	>	Rejas de San Esteban.....
81	Lucas Andrés Llorente.....	>	>	>	>	>	>	>	5	2	10	>	>	>	San Andrés de Almarza.....
82	Luis Espinar Guerrero.....	>	>	>	>	>	>	>	4	9	6	>	>	>	Rollamienta.....
83	Manuel Alonso Crespo.....	>	>	>	>	>	>	>	5	>	23	>	>	>	Cirujales.....
84	Miguel López Hernández.....	>	>	>	>	>	>	>	4	9	6	>	>	>	Miño de San Esteban.....
85	Bruno Molinero Blanco.....	>	>	>	>	>	>	>	4	7	21	>	>	>	Sauquillo de Alcázar.....
SUSTITUIDOS															
86	Francisco Legaría.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Borobia.....
87	Simón Delgado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Vozmediano.....
OCTAVA CATEGORÍA															
1	Félix Sáenz Jiménez.....	>	>	>	>	>	>	>	44	1	6	>	>	>	Estopa de San Juan.....
2	Basilio Pérez Alonso.....	>	>	>	>	>	>	>	44	1	3	>	>	>	Ribarroya (Aldealfuente).....
3	Tiburcio María Sanz Joséu.....	>	>	>	>	>	>	>	43	11	23	1	5	20	Carbonera.....
4	Vicente Antón Escolano.....	>	>	>	>	>	>	>	43	7	22	>	3	26	Fraguas.....
5	Braulio Ubez Vicario.....	>	>	>	>	>	>	>	42	3	8	3	1	22	Manzanares.....
6	Félix de Vera García.....	>	>	>	>	>	>	>	41	7	5	>	>	>	Casarejos.....
7	Francisco Hernández Galán.....	>	>	>	>	>	>	>	41	8	18	9	9	9	Torreandaluz.....

88	Gabriel José Velamazán Nájera.....	21	7	7	1	4	10	Beltejar.....
84	Florentino Martínez Pérez.....	21	4	5	2	10	6	Villarijo.....
85	Isidoro María Pérez Gil.....	20	11	12	2	10	6	Martialay (Alcoraba).....
66	Carlos Berzosa Rodrigo.....	19	8	29	3	6	13	Gelmayo.....
67	Ramón de Pablo y Pablo.....	18	3	21	3	6	13	Matanza.....
68	Pascual Egido Lapena.....	17	6	5	1	9	6	
69	José Ortega González.....	16	4	7	4	9	15	Rieseco.....
70	Urbanio Frías Biral.....	15	6	21	3	7	26	Velilla de la Sierra.....
71	Juan Cirilco Coronel Chamarro.....	12	11	17	3	7	26	Momblona.....
72	Esteban Pérez García.....	12	1	16	3	6	6	Nomparedes.....
73	Francisco García Gil.....	11	10	2	11	8	3	Ambrona.....
74	Francisco Sanz Bozal.....	11	6	18	7	1	3	Escobosa de Calatañazo.....
75	Mateo de las Heras Barca.....	10	10	19	1	4	4	Velamazán.....
76	Francisco Delgado Pérez.....	10	10	12	7	9	11	Ocenilla.....
77	Mariano Ballano Frías.....	10	10	12	6	7	10	Bayubas de Arriba (Bayubas de Abajo).....
78	Eustasio Martínez Martínez.....	10	10	12	8	26	26	La Vega.....
79	Emilio Fresno Martínez.....	10	10	11	4	5	27	Fresno de Caracena.....
80	Vicente León Pérez.....	10	10	9	4	2	7	Sarnago.....
81	Tomás Pérez Fresno.....	10	10	8	8	9	22	Quintanas Rubias de Arriba.....
82	Silvestre Atanes Bonite.....	10	10	8	6	7	5	Ciruela (Paones).....
83	Cipriano de la Morena Arribas.....	10	10	7	2	8	24	Valdorromán.....
84	Juan Gómez Zayas.....	10	10	5	3	4	25	Valdeavellano de Uccero.....
85	Ruperto Cabrerizo Ramírez.....	10	10	5	3	8	25	Soto de San Esteban.....
86	Modesto Fernández Martínez.....	10	10	4	3	2	2	Povar.....
87	Victoriano Rojas Sanz.....	10	10	4	3	8	23	Aldalices.....
88	Victor Orihuel Yagüe.....	10	10	3	3	9	28	Fuencaliente del Burgo.....
89	Florentino Aranda y Ruiz.....	10	10	1	1	8	2	Bliccos.....
90	Pedro de Pablo Laguna.....	10	9	26	11	3	28	Nolay.....
91	Félix Cascante González.....	10	9	25	2	2	2	Cortos.....
92	Pedro Martín García.....	10	9	22	4	2	24	Talveita.....
93	Aureliano Guérrero.....	10	9	14	5	3	4	Guijosa.....
94	Eufemiano Castellano.....	10	9	12	7	5	11	Cardejón.....
95	Miguel García García.....	10	8	9	5	9	6	Azemollas.....
96	Hermógenes Sans Uccero.....	10	7	19	1	4	18	Boos.....
97	Antonio Muñoz Ballesteros.....	10	8	22	4	3	9	Aguaviva.....
98	Restituto Nafra Arranz.....	9	7	28	2	5	19	Fuenteárbol.....
99	Nicolás de Pablo Sacristán.....	9	7	28	5	7	28	Torralba de Medina.....
100	Florentino Madrigne Abad.....	9	7	16	3	11	28	Hoz de Arriba.....
101	Agapito Santorun Escribano.....	9	3	9	2	11	16	Bretán.....
102	Doroteo García Gómez.....	9	9	26	3	2	11	Aldehuela de Peribúez.....
103	Bias Pedro Pastor Frías.....	8	7	16	5	4	15	Espejo.....
104	Hermenegildo Martín Bayano.....	8	6	12	11	4	23	Galatañuzor.....
105	Adolfo del Río Guerrero.....	8	3	7	3	7	7	Garray.....
106	Agustín Ruiz Esteban.....	8	1	28	1	3	3	Fuente cantos.....
107	Quirico Murco Ciriano.....	8	1	25	8	19	19	Molinos de Duero.....
108	Saturio Cabrerizo Muñoz.....	8	1	3	1	9	8	Rovilla.....
109	Simón Martínez García.....	8	7	3	13	4	4	Ventosa de San Pedro.....
110	Román Martín y Ramos.....	7	7	1	4	5	11	Buitrago.....
111	Angel Otero Arribas.....	7	1	20	7	1	14	Valdeluviel.....
112	Pablo Sans Suria.....	6	7	28	4	5	8	Tardajos.....
113	Juan Pascual Casado López.....	6	6	9	6	3	27	Alpanseque.....
114	Saturio Barrero Carrascosa.....	6	4	19	2	9	12	Matasejún.....
115	Juan Herranz Alonso.....	6	2	18	2	3	18	Aldehuela del Rincón.....
116	Lorenzo de la Dedicación Escribano.....	6	1	16	7	3	3	Aldehuela de Agroda.....
117	Roque Esteros Martínez.....	6	1	12	7	8	25	Andaluz.....
118	Hilarión Enciso Guerrero.....	6	8	10	4	2	2	Paredesroyas.....
119	Cipriano Martínez Angulo.....	5	4	14	3	10	8	Bocigas.....
120	Mauricio Gil Alonso.....	5	4	13	4	5	22	La Rubia (Villares).....
121	Primo Rodrigo Antón.....	5	4	10	3	9	9	Santervás (Fuentearmegil).....
122	Manuel Pérez Martín.....	5	4	6	10	7	1	Navaleno.....
123	Anselmo Alpanseque Blanco.....	5	3	27	3	11	23	Valderrodilla.....
124	Emilio Ista Sales.....	5	2	21	3	2	1	Centenera de Andalucía.....
125	Florentino del Poyo Carrasco.....	5	5	2	15	4	6	Maján.....
126	Lucio Rubio Palmer.....	5	2	15	2	4	6	Aguijar de Montuenga.....

Excedente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Titulo.	Nota del Titulo.	EDAD	SERVICIOS									PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES
					EN LA CATEGORIA			EN PROPIEDAD			INTERIORS				
					Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.		
127	D. Gerardo Jiménez Guerrero						4	9	16	2	4	23	Buberos		
128	Daniel Sanz Larrad						4	8	18	2	7	11	Valverde de los Ajos (Boos)		
129	Pablo Moreno Jodra						4	8	14	2	6	4	Oasis (Caltojar)		
130	Teodoro Latorre Borque						4	8	12	11	7	21	La Cuenca		
131	Martín Borque Garcés						4	8	6	2	2	16	Ledesma		
132	Lope Morales Villavieja						4	7	15	3	3	12	La Barbola (Revilla)		
133	Antonio Viñuales Andrés						4	6	23	3	3	12	Taranueña		
134	Gregorio González Lázaro						4	6	6	2	5	19	Peralejo (Losana)		
135	Arturo de Ramón Serraller						4	6	15	4	4	22	Diustes		
136	Félix Calavia García						4	6	14	3	3	18	Aliud		
137	Nicolás de San Ambrosio						3	7	17	2	6	12	Villanueva de Gormaz		
138	Leónides Carro Frías						3	6	10	3	2	15	Navapalos (Vildó)		
139	Celestino León Vallejo						3	2	2	16	2	22	Velilla de San Esteban		
140	Joaquín Villarroya Lahoz						3	1	19	2	3	6	Oncala		
141	José Mestres Ripoll						3	1	22	2	5	8	Nafra la Llana		
142	Nicomedes de Pedro Sabido						3	1	21	4	3	11	Valvedizo		
143	Juan Antonio Jimeno Minguión						3	1	11	2	11	25	Puebla de Eca		
144	Pantaleón Villarroya Berenguer						2	11	10	7	11	10	Biocona		
145	Francisco Simó Aguado						2	10	22	1	5	11	Alconaba		
146	Celestino Vicente Osuna Zaragoza						2	9	29	1	1	1	Villalba (Coscurita)		
147	Eugenio Gómez Paster						2	9	1	5	2	24	Quintana (Rubias de Abajo)		
148	Domingo Beltrán Monje						2	8	8	3	1	16	Almalnez		
149	Gonzalo Barrera Alcalde						2	7	5	1	1	1	Sauquillo de Beñices		
150	Modesto Jiménez Larrea						2	6	20	3	6	11	Chaorna	Excedente.	
151	Pedro Alonso Izquierdo						2	6	6	1	1	1	Bordecores		
152	Victor Pascual Arribas						2	1	7	8	1	19	Espejo (Rebollar)		
153	Daniel de Pablo Lagunas						2	1	14	8	2	12	Dévanos		
154	Leandro J. Llorente de Pablo						1	11	12	1	1	1	Moñux (Viana)		
155	Eugenio Tarancón Garijo						1	11	8	1	1	1	Barriomartín		
156	Angel Benito Jiménez						1	10	21	5	3	1	Tajahuerco		
157	Sinforiano Pérez Torres						1	9	18	4	9	20	Torraiba del Burgo		
158	Eloy Martínez Ruiz						1	9	16	2	10	20	Torremoncha		
159	Ildefonso Mozas García						1	9	9	2	7	21	Candilichera	Excedente.	
160	Félix d Gregorio Badillo						1	8	27	3	1	27	Pinilla del Campo		
161	Bueno García Garay						1	7	1	2	4	15	Torrevente		
162	Tomás Cortés del Río						1	6	15	1	1	1	Añavieja (Castilruiz)		
163	Fernando J. Hernando Rubio						1	6	8	1	1	1	Bordeja (Coscurita)		
164	Mariano Estoban Bello						1	6	1	1	1	1	Canos		
165	Ramón María Bayo Bielsa						1	4	23	1	1	1	Valdelavilla y Vallejo		
166	Mariano Martínez Sanz						1	4	1	1	1	1	Mstute y Sepúlveda		
167	Juan María Rodero						1	3	8	2	1	11	Villanueva de Tamajón		
168	Moisés Sanz Gutiérrez						1	1	26	3	7	10	Noínos de Razón		
169	Emilio Gómez Laguna						1	1	26	1	1	1	Valdenegrillos		
170	Gregorio Bocos Martín						1	1	25	1	1	1	Peñuela (Morón)		
171	Graciano Peña Martínez						1	1	24	2	6	6	Peñalcázar		
172	Alberto A. María Pardo						1	1	21	1	1	1	Soliedra		
173	Mariano Curvero Martínez						1	1	21	1	1	1	Ventosa de Medina (Miño de Me- dina)		
174	Basilio Pastor Vallejo						1	1	12	1	1	1	Valtajeros		
175	Alberto Barberá Botella						1	1	9	1	1	1	Lería (La Vega)		
176	Lorenzo Arribas Ruiz						1	1	8	3	0	12	Quintanilla de Nuño Pedro (Es- peja)		
177	Higinio María Nansa						1	1	1	4	10	29	Cuéllar (Ausejo)		
178	Antonio San Martín Beltrán						1	1	1	1	1	1			
179	Francisco Norberto Ponce						4	1	1	1	1	1			

180	Pedro Tarancón Moreno	1	29	11	15	5	13	Zamsión (Tejado)
181	Faustino F. Calleja Malo		11	11	13	1	5	Torremediana (Frechilla)
182	Juan Ruiz Selva		10	28	3	8	13	Jodra de Cardos
183	Francisco Toro Martínez		10	7	3	6	5	Santa Cruz de Yanguas
184	Ramón Cases Caravasa		9	11	3	6	5	Corvesín y Yuba (Blocona)
185	Feliciano Haro Rubio		9	9	5			Losilla
186	Godofredo Flores Martínez		6	5	3	7	13	Santa María del Prado (Matamala)
187	Salvino Ramos Esteban		6	2				Ucero
188	Tomás Martín García		6	6				Cañamaque
189	Calixto J. Fernández Ruiz de Caravantes		5	29				La Mudra
190	Joaquín Jiménez Navarro		5	25	3	5	29	Chava'er
191	José Sánchez Nevaja		5	21				Ontalvilla de Almazá
192	Cecilio Espejo Ramírez		5	26				Barcebat (Burgo de Osma)
193	Juan Antonio Fermián Gúdel		5	20				Valdemoro
194	Joaquín García Marco		5	18	1	3	5	Calderuola
195	Enrique García Tomás		5	17	4	3	9	Cueva de Ageda
196	Eusebio Baragán Minaya		5	15				Villares
197	Manuel Pérez Martín		5	10				La Perera
198	Marcelino Lozano Mezas		5	3	2	5	1	Nogralos
199	Sebastián Bosch Almirall		5	2				Hinojosa de la Sierra
200	José Torres Fernández		4	24				Domellas
201	Mariano Burillo Olite		3	3				Horra
202	Emilio Fernández Cabrero		2	23				Lumias
203	Antolín González Valtillués		2	19				Miñana
204	Julián Bécaros Pérez		2	19				Cubillos
205	Pedro Mazario de la Cuesta		2	13				Pinilla del Olmo
206	Quirico Sánchez		2	11				Fuentopinilla
207	Apolinar Coronado Márquez		2	10				Urex
208	Francisco del Cerro		2	5				Hinojosa del Campo
209	Agustín Puigcerber		2	2				Berlanga
210	Esteban J. Alegre Sarmiento		2	2				Miño de Medina
211	Andrés Domínguez		2	2				Pozuelo
212	Eugenio Rodríguez		2	2				Zayas de Báscones
213	Tecodoro López Delgado		2	2				Liceras
214	Antonio Gil		1	22				Radona
215	Alfonso Ruiz Recuenco		1	22				Valdealvín
216	Pedro Jiménez		1	20				Valdeprado
217	Ricardo García Ibáñez		1	19				Tozalmore (Arancón)
218	Manuel Quesada Cuadros		1	15				Vizmanos
219	Ladislao Borobia Rupérez		1	1				Villar del Campo
220	Luis Muñoz de la Blanca							Centenera del Campo
SUSTITUIDOS								
221	D. Quintín Egido							Borchicayada
222	Juan Pérez							Almarail
223	Juan las Heras							Vea
Maestras								
SÉPTIMA CATEGORÍA								
1	D.ª Antonia Burgos Villagrasa		46	9	19	2	22	Alcázar
2	Ignacia Modrego Lafuente		36	6	18			San Leonardo
3	Petra Nafría Romero		29	26	8	10		Serón
4	Antonia Ruiz Martínez		29	11				San Pedro Manrique
5	Brígida Gonzalo Morón		28	7	24			Poralmullo
6	Ramona Lázaro Hernández		27	5		6	7	Cihuela
7	Josefa Gómez Álvarez		26	8	15			Santa María de las Hoyas
8	María Oca San José		26	6				El Royo
9	Valentina Sanz Villar		25	11	13			Abejar
10	Eustaquia López Hernando		25	6	17	9	11	Osma
11	Librada León Checa		25	6	4			Barcones
12	Juana Durán Álvarez		24	6	6		8	Sotillo del Rincón
13	Felipa Rebollar García		24	4	18			Miranda de Duero

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Título.	Nota del título	EDAD	SERVICIOS									PUEBLO	OBSERVACIONES
					EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTRINSECOS				
					Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.		
14	D. ^a Isabel Yubero García						23	11	5			4		Gómara	
15	Francisca Tierno Rodríguez						23	6	3					Retortillo	
16	Angela Hernando Martínez						23	5	27			4	23	Las Casas	
17	Juliana Sáenz Ciria						22	2	16					Vinuesa	
18	María Vicenta de la Iglesia						22					4	4	Rábanos	
19	Cesárea del Olmo Quintanilla						21	5	20			8	11	Galapagares	
20	Catalina Lumbreras Ramos						21	5	11						
21	Venancia Garrote Loronzo						21	4	24			3	2	Valdanzo	Excedente.
22	María D. Izquierdo Barrera						21	2	29					Huértolos	
23	Irono Gómez Postigo						20	7	27					nova eda.	
24	Juana Labanda Santa María						20	2	18					Fuentelmonje	
25	Nicolasa Ramón Martínez						20	2	16			2	25	Utrilla	
26	Bienvenida Bayano Antón						19	11	15	1	6	19		Caltojar	
27	Damiana Cuadrado Benito						19	3	22					Laina	
28	Milagros Sánchez Bados						18	11	8					Almarza	
29	Escolástica Lázaro Camarero						18	3	4					Barca	
30	Agueda M. Luz Calonge						16	11	10			8	18	Judes	
31	Lorenza Valdecantos Hombria						15	8		2	11			Duruelo	
32	Francisca Orden Vera						15	6	22					Jaray	
33	Gregoria Arranz Aparicio						15	6	20					Castillojo de Robledo	
34	Jacinta Brieva y Brieva						15	3	25					Baraona	
35	Felipa Acobes Garcés						14	11	12						Excedente.
36	Cesilda Sierra Pascual						14	1	5					Almenar	
37	Sabina Rodrigo Mendoza						14	1	5					Valdeavellano de Tera	
38	Estefanía Guinea Arbaeza						12	2	20					San Felices	
39	Gaspara Mallagray						11	10	7			9	4	Santa María de Huerta	
40	Rosalba Ote Fernández						11	6	28			10	11	Aldealpozo	
41	Isidra Sáenz Ciria						10	1	2	1	5	14		Ciria	
42	Crisógona Fernández Martínez						9	7	24					Muro de Agreda	
43	Adelaida Lorenzo Romero						7	11	24	2	2	6		Montejo de Licerias	
44	Corpus Jesusa Martín Fuente						3	9	6	5	5	26		Horobia	
SUSTITUÍDAS															
45	D. ^a Vicenta García													Castilruiz	
46	Andrea Cerrada													Monteagudo	
47	María Nafra													Truccha	
OCTAVA CATEGORÍA															
1	D. ^a Olalla del Río Moreno						25	8	5	1	9	27		Vallaria	
2	Loseta Martín Frutos						21	4	25	1	2	19		Barzosa	
3	María Sanz Morino						18	10	26					Tajuño	
4	Paula María de los Milagros Brieva						18	4						Caravantes	
5	Elisa Fernández Sánchez						18	3	13					Fuencalzarro	
6	Petra Soria Ramírez						16	5	1					Sajinas de Medina	
7	María del Pilar Clavero						15	9	13					Zársabes	
8	Petra Amezaa Hornando						15	6	15					Fuentetobas	
9	Claudia Martínez Portero						14	3	2					Portillo	
10	Paula Martínez Ruiz						14	5	12						Excedente.
11	Filomena Sánchez Bados						14	2	28					Alcubilla de Avellaneda	
12	Gregoria Arranz Ruiz						13	7	17	1	1	21		Arévalo	
13	María Gonzalo Roperio						13	7	10			9	25	Blacos	
14	Benita García Córdoba						13	6	23			7	19	Renieblas	
15	Andrea Pardo-Somonte						13	1	19	1	10	3		Matute de Almazán	

16	Asunción Lapuente Muñoz	12	5	25	3	6	28	Hortezuela
17	María Trinidad Manrique	12	5	6	1	1	22	Cubo de Hoguearas
18	Hilaria Vas Escartín	12	2	24	2	2	1	Cerbón
19	Francisca Rico Pascual	12	2	29	1	12	28	Cantaluceña
20	Ignacia Orden Miguel	10	7	12	1	2	27	Quiñonería
21	Alejandra Lorent+ Romero	9	9	27	1	8	13	Fuenterantales
22	Victoriana González	9	8	25	2	6	21	Santa Cecilia
23	Bernardina Arizabal	9	5	12	2	2	2	Bias
24	Marcia Tejedor García	9	2	29	3	1	12	Ieana
25	Margarita M. Llorante	9	2	26	1	3	9	Aidealseñor
26	Eduvigis Palacios S. Román	9	2	26	6	7	7	Fuentestrán
27	Felisa Pastor Pérez	9	2	23	4	6	6	Montenegro de Agreda
28	Juliana Gómez Martínez	9	2	1	4	6	6	Santiusto
29	María D. García y García	8	11	21	2	11	7	Aracón
30	Consuelo Rebolledo Delgado	8	1	9	2	2	2	Arguije
31	Leonor Sanz Uibarri	8	2	24	1	6	12	Navaleballo
32	Juana Cuartero Borobia	7	11	11	1	5	17	Cobo de la Sierra
33	Juana Bravo García	7	9	26	1	4	13	Pedraja de San Esteban
34	Catalina del Campo Jiménez	7	4	25	3	8	16	Pedrajas
35	Antonia P. Castillo López	6	10	10	1	1	18	Jubera
36	Regina Romero García	6	9	11	3	6	7	Vorguizas
37	María Ramos Iniguez	6	2	6	3	1	23	Suellacabras
38	Modesta Tomás Martínez	6	2	16	2	4	13	Sagides
39	Franisca Benito Sánchez	6	2	24	2	7	23	Muñecas
40	Angela García Martínez	6	2	22	4	6	2	Castejón del Camo
41	Consuelo Monge Salgado	5	4	2	2	2	2	Marazovel
42	Leonor Martínez Chiribella	5	2	17	2	2	2	Cobilla
43	Gumerinda Martínez Mayor	4	11	26	5	4	29	Aldealapuento
44	Angela García Vicente	4	9	27	3	9	13	Excedente
45	Francisca Echevarría Cerdán	4	2	1	2	8	2	Almántiga
46	Luisa Hernández Sánchez	4	2	18	3	6	24	La Cuesta
47	Rosario Nájera Viñgra	4	2	19	2	9	16	Ojuol
48	María López Miguel	3	10	24	3	7	5	Bulluncar
49	Andrés Aveñeta Herrero	3	10	14	2	2	2	Portoarbala
50	Denaria Sanz Cabanes	3	9	16	3	4	21	Cabanillas
51	Cipriana Valero y Valero	3	8	25	2	10	10	Iloz de Abajo
52	Benito de Mateo Gil	2	8	18	3	8	23	Núdslo
53	Patricia Pérez Martínez	3	8	11	3	7	18	Velilla de los Ajos
54	Amalia Santos Minguéz	3	8	11	2	11	29	Losana
55	Gregorio Oliver Sañia	3	7	13	3	9	4	Borjabad
56	Emilia Valenciano Blanco	3	6	7	2	2	2	Excedente
57	Damiana Sánchez Alvarez	3	3	28	2	9	6	Inés
58	Petra Rubio Ransanz	3	1	29	3	7	4	Cañicera
59	Teresa Suárez Molina	3	1	8	1	2	7	Ventosa de Fuontopinilla
60	Hortensia Francisca Martorel	3	1	16	2	2	2	Sodares del Monte
61	Toribia Calavia Alborez	2	9	11	3	5	18	Subia
62	Virgilia Calavia Velloso	2	2	11	3	7	4	Rello
63	María de la C. Ramón Esteban	2	2	18	5	6	2	Vilviestre de los Navos
64	María Patrocinio Gómez	1	11	23	3	3	18	Perdices
65	Práxedes Santa Valero Julián	1	11	14	2	2	2	Castillejo de San Pedro
66	Felipa María L. oronto	1	11	11	3	8	27	Orillares
67	Isabel Lorenzo Haro	1	11	1	5	3	16	Omeñaca
68	Prudencia Santorem Pacheco	1	11	1	5	7	2	Velloso
69	Luisa Monge las Heras	1	9	2	3	2	11	Sotillo de Caracena
70	Inés Rico García	1	8	25	2	2	2	Avenales
71	Juana Alcántara Riol	1	8	17	4	9	7	Cabreriza
72	Angoles Nieto Yusta	1	8	15	4	10	4	Fuontocambrón
73	Nicolasa Pérez y Pérez	1	7	26	3	5	11	Abioncillo
74	María Parc García Pinilla	1	6	10	3	5	2	Benamira
75	Narcisca Rollo Yubero	1	1	26	3	11	25	San Andrés de San Pedro
76	María Visitación Gómez Rabanote	1	1	5	2	2	2	Póveda
77	María Bienvenida del Prado Labad	1	1	2	2	2	2	Osonilla Cascajoza
78	Bonifacia González Pérez	1	1	2	2	9	16	Tordosalas
79	Paula Martínez Olea	1	1	28	2	2	2	Camporredondo
80	Francisca Marques Martín	1	1	2	2	2	2	Frechilla

Excedente.

Excedente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	EDAD	SERVICIOS									PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES
					EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS				
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
81	D. ^a Jerónima A. Sebastián Cebrián.....	»	»	»	»	»	»	11	20	»	3	3	3	Escobosa de Almorán.....	»
82	Vicenta Valladares Jadraque.....	»	»	»	»	»	»	8	16	»	»	»	Ventosa de la Sierra.....	»	
83	Pilar Matía Fernanda.....	»	»	»	»	»	»	8	»	»	4	5	Rebollo.....	»	
84	Consuelo Orné Torrecilla.....	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	Carrascosa de Arriba.....	»	
85	María Guadalupe Izquierdo.....	»	»	»	»	»	»	6	»	»	4	»	Torralba de Arriba.....	»	
86	Efigenia González Molinero.....	»	»	»	»	»	»	6	1	»	4	3	Fuencaliente de Medina.....	»	
87	María Chico Pérez.....	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	Tapiela.....	»	
88	María de las Mercedes Conesa.....	»	»	»	»	»	»	5	6	»	3	»	Españón.....	»	
89	Angela Sancho Mendieta.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	Torrearévalo.....	»	
90	Angela Compañy Sánchez.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	5	»	Fuentejelmes.....	»	
91	María Otilia Lacasa.....	»	»	»	»	»	»	1	23	»	»	»	Armejún.....	»	
	SUSTITUIDAS														
	D. ^a Engracia Sanz Crespo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	El Espino.....	»
	Aniana del Río Guerrero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villarraso.....	»	

(Continuad.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

Líneas de Sama á Gijón y de Sotiello á Musel-Aboño.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 9 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

para el transporte, por vagón completo, de toda clase de mercancías, con excepción de las expresadas en la clase cuarta de la tarifa general vigente, desde Musel-Aboño á Gijón y viceversa.

Precio por 1.000 kilogramos: pesetas 1,40.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1.º Para estos transportes no podrá exigirse material cerrado ó cubierto, y los pedidos de material vacío se harán por escrito y con veinticuatro horas de anticipación al Jefe de la estación de Gijón.
- 2.º Las operaciones de carga y descarga de las mercancías serán de cuenta y riesgo del remitente y consignatario, respectivamente, y se tendrá en conside-

ración lo que previene el artículo 146 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, aun en el caso de que dichas operaciones sean ejecutadas con las grúas de la Compañía.

3.º La carga se hará con arreglo al peso máximo que permita la capacidad de los vagones que la Compañía ponga á disposición del remitente, y de hacerse con las grúas de nuestra concesión en el dique Norte del puerto del Musel, con sa-

jeción al Reglamento y tarifas por que se rija la misma.

4.º Dichas operaciones de carga y descarga de las mercancías deberán verificarse dentro de las seis horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á disposición de los interesados.

Por horas hábiles se entenderán aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sean:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo,	Días laborables	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo de las seis horas hábiles, sin que los interesados hayan realizado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de paralización de material, la cantidad de una peseta por vagón y hora efectiva de retraso, dentro sólo de las horas laborables, reservándose además el derecho de hacer por sí misma, en este caso, la carga ó descarga por cuenta de los interesados,

cobrándose la tonelada á 50 céntimos de peseta por cada una de dichas operaciones.

La carga la harán con arreglo al peso máximo de los vagones que la Compañía ponga á disposición de los remitentes.

5.º El pago del transporte se hará con arreglo al peso efectivo de la mercancía que resultare haberse cargado, y deberá satisfacerse en la estación de salida,

ó en su defecto en la de llegada, antes de entrar la mercancía al consignatario.

6.º La presente tarifa se aplicará de oficio, á menos que el remitente pida otra en la declaración de expedición.

7.º La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las precedentes disposiciones.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

Líneas de Sama á Gijón, Sama á Samuño, Sama á Laviana y Sotiello á Musel-Aboño.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 6 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

CARBONES MINERALES, por vagón completo, aplicable á todos los que se facturen en los puntos que se expresan á continuación, con destino al embarque por nuestra concesión del muelle de la dársena del puerto de Gijón y por la del Dique Norte del puerto del Musel.

PUNTOS DE PROCEDENCIA	PRECIO
	por 1.000 kilogramos. Pesetas.
Estación de Laviana y cargaderos afectos á la misma.	2,925
Estaciones de Sotrendo, Oscura, Samuño y Sama, y cargaderos afectos á las mismas.	2,775
Estación de Vega, cargaderos afectos á la misma, y los cargaderos de Mosquera, Peñón, Sans y Roca Sur..	2,525
Estación de Carballín y cargaderos de Pumarabue.	2,325

BONIFICACIONES ANUALES Y SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º El remitente ó cargador del car-

bón que dé un transporte anual mínimo de *veinte mil toneladas* de carbón á embarcar por nuestros cargaderos de los muelles de la dársena del puerto de Gijón

y del dique Norte del puerto del Musel, percibirá una bonificación de pesetas 0,10 en tonelada, hasta el transporte y embarque de *cincuenta mil toneladas anuales*.

2.ª Si el número de toneladas transportadas y embarcadas por los referidos puntos excediese de las cincuenta mil toneladas anuales, la bonificación á percibir será de pesetas 0,15 en tonelada.

Dichas bonificaciones, según que el transporte y embarque anual exceda de las veinte mil ó cincuenta mil toneladas fijadas, serán pagadas en metálico y sobre el total de las toneladas transportadas y embarcadas en el mes de Enero del año siguiente.

Para el pago de las expresadas bonificaciones se totalizará el número de las embarcadas por los dos mencionados embarcaderos, considerándolas, para los efectos de las bonificaciones, como si hubiesen sido descargadas por un solo embarcadero.

Para tener derecho á percibir las repetidas bonificaciones, los remitentes ó cargadores de los carbones remitirán, á primeros de mes, á las oficinas de la Gerencia de esta Compañía, una relación mensual por duplicado, en la que harán constar: número de las expediciones, peso de las mismas, procedencia, punto de

embarque y nombre de los barcos á que fueron destinadas.

Una vez confrontadas dichas relaciones se devolverá la original á los interesados con la conformidad y visto bueno de la Gerencia; y mediante la entrega de las respectivas 12 relaciones mensuales, en el mes de Enero del año siguiente se les hará efectiva la bonificación á que tengan derecho.

Los sobrantes de vagones, de no ser embarcados en otros barcos, no se tendrán en cuenta para los efectos de las bonificaciones.

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA TARIFA

1.ª Desde el momento que se ponga en vigor esta tarifa, queda anulada la Tarifa especial número 6 (P. V.) aprobada por Real orden de 1.º de Octubre de 1894.

2.ª Los derechos de cargadero no son aplicables por estar incluidas en el precio del transporte.

3.ª La carga es de cuenta de los remitentes y la harán con arreglo al peso má-

ximo que permita la capacidad de los vagones que la Compañía ponga á la disposición de los mismos.

El pago del transporte se hará con sujeción al peso efectivo de la mercancía que resultare haberse cargado.

4.ª La descarga ó embarque de los carbones por el puerto del Musel se hará con sujeción al Reglamento y Tarifas por que se rige nuestra concesión de vías y grúas en el muelle del Dique Norte del puerto del Musel.

Para el transporte ó movimiento por las vías y descarga ó embarque de los carbones por nuestra concesión del muelle de la Dársena del puerto de Gijón, se aplicarán los mismos precios de las tarifas vigentes para nuestra concesión de vías y grúas en el muelle del Dique Norte del puerto del Musel.

5.ª La presente tarifa se aplicará de oficio, á no ser que el remitente pida otra en la declaración de expedición.

6.ª La aplicación de esta tarifa especial queda sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

Líneas de Sama á Gijón, Sama á Samuño y de Sama á Laviana.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 5 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

CARBONES MINERALES, por vagón completo, aplicable á todos los que se facturen en los puntos que se expresan á continuación, con destino á la estación de Gijón para ser descargados en la misma, entregados á la Sociedad del Fomento de Gijón en sus vías de la estación de Gijón y Fábricas de Hierros de Morena y Gijón.

PUNTOS DE PROCEDENCIA	PRECIO
	por 1.000 kilogramos. Pesetas.
Estaciones de Laviana y Sotroñdo y cargaderos afectos á las mismas.....	3,625
Estaciones de Oscura-Samuño y Sama y cargaderos afectos á las mismas.....	3,125
Estaciones de Vega y Carbayín y cargaderos afectos á las mismas.....	2,625

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Desde el momento que se ponga en vigor esta tarifa, queda anulada la Tarifa especial número 5 de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 1.º de Octubre de 1894.

2.ª Los derechos de cargaderos no son aplicables, por estar incluidos en el precio del transporte.

3.ª La carga es de cuenta de los remitentes, y la harán con arreglo al peso máximo que permita la capacidad de los vagones que la Compañía ponga á la disposición de los mismos.

El pago de transporte se hará con sujeción al peso efectivo de la mercancía que resultare haberse cargado.

4.ª La descarga sólo es de cuenta de la Compañía en la estación de Gijón, por cuya operación percibirá, en concepto de

derechos de descarga, la cantidad de 0,20 pesetas por tonelada.

5.ª La presente tarifa se aplicará de oficio, á no ser que el remitente pida otra en la declaración de expedición.

6.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

Líneas de Sama á Gijón y de Sotillo á Musel-Abcoño.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 7 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de hierros laminados, tochos, lingotes, lingotillos, fundido en bruto y chatarra, por vagón completo, desde las estaciones de Sama, Vega y Carbayín y cargaderos afectos á las mismas hasta Gijón y Musel-Abcoño y viceversa.

Precio por 1.000 kilogramos: pesetas 3,60.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1.ª Desde el momento que se ponga en vigor esta tarifa queda anulada la tarifa especial número 7 (P. V.), aprobada por Real orden de 2 de Junio de 1899.
- 2.ª Los derechos de cargadero no son aplicables, por estar incluidos en el precio del transporte.
- 3.ª Los pedidos de vagones vacíos se harán por escrito, y con cuarenta y ocho horas de anticipación, al Jefe de la estación de salida.
- 4.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, y la carga la harán con arreglo al peso máximo de los vagones que la Compañía ponga á disposición de los mismos, los que deberán verificarlas dentro de las veinticuatro horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición. Transcurrido este plazo sin haberlas

verificado, la Compañía cobrará, como paralización de material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, cobrándose en este caso 25 céntimos de peseta en tonelada y por cada una de dichas operaciones.

5.ª Las operaciones de carga y descarga en el puerto del Musel, de hacerse con las grúas de nuestra concesión en el muelle del dique Norte del mencionado puerto del Musel, se hará con sujeción al Reglamento y tarifas por que se rige la misma.

6.ª El transporte se hará en vagones abiertos ó cerrados, según convenga á la Compañía, y sin responsabilidad por mojaduras.

Esta Compañía deberá facilitar á los remitentes que lo soliciten, para preservar dichas mercancías de la humedad

atmosférica, tóidos ó encerados, por el precio de 2,50 pesetas cada uno de ellos, sea cualquiera el recorrido.

7.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de entregar dicha mercancía, debiendo hacerse en el momento de la entrega el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan hecho cargo de la mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878.

8.ª La presente tarifa se aplicará de oficio, á menos que el remitente pida otra en la declaración de expedición.

9.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las precedentes disposiciones

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL SERIE B. NÚM. 2 DE GRAN VELOCIDAD

Para el transporte de comestibles y plantas.

Aprobada por R. O. de de de 1911 Rige desde el de de 1911

§ I

Expediente C. núm. 24.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	PUNTOS DE PROCEDENCIA Y DESTINO	PRECIO POR TONELADA Y KILOMETRO
		Pesetas.
Arbustos, bebidas gaseosas, cerveza, frutas frescas, hortalizas, hielo, legumbres frescas, nieve y plantas vivas.....	Desde una á otra cualquiera estación de las comprendidas entre Moreda y Almería.....	0,25

§ II

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	PUNTOS DE		PRECIO POR TONELADA
	PROCEDENCIA	DESTINO	
	Ó VICEVERSA		
Arbustos, bebidas gaseosas, cerveza, frutas frescas, hortalizas, hielo, legumbres frescas, nieve y plantas vivas.....	Almería.....	Baza.....	38,00
	Idem.....	Granada.....	45,75
	Idem.....	Baeza.....	60,50
	Idem.....	Linares.....	62,75
	Granada.....	Guadix.....	28,50
	Idem.....	Baza.....	34,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1.ª Para aplicar la presente tarifa es indispensable que las expediciones pesen por lo menos 50 kilogramos, ó que se pague por este mínimo. La presente tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.
- 2.ª Los portes deberán pagarse á la salida.
- 3.ª El transporte se hará en los trenes mixtos, siempre y cuando las expediciones queden presentadas y facturadas completamente tres horas antes, por lo menos, dentro de las hábiles de servicio, de la salida de los trenes. Se utilizarán también los correos para las relaciones que se juzgue conveniente, y cuando las atenciones del servicio lo consientan.

Cuando, por una causa cualquiera, el transporte no pueda verificarse en los trenes mixtos ó correos, la Compañía no estará incurso en responsabilidad por retrasos, en cuanto el plazo total invertido no exceda de la mitad de los reglamentarios para los transportes de pequeña velocidad. En excediendo de la mitad de estos plazos, el consignatario tendrá derecho únicamente á que se le abone la diferencia entre el precio que satisficiera el remitente y el de la tarifa general de pequeña velocidad. Si se invirtiera mayor plazo que el reglamentario de pequeña velocidad, además del abono de la diferencia mencionada, podrá usar el consignatario de los derechos que establecon las disposiciones vigentes.

4.ª La Compañía declina toda respon-

sabilidad por las averías independientes de su voluntad que experimenten estos transportes por mal acondicionamiento de los envases, ó por la acción natural de los productos. Tampoco responde la Compañía de las mermas naturales de ruta, que no le sean imputables.

5.ª Los bultos deberán presentarse acondicionados de manera que puedan cargarse unos sobre otros sin perjudicar el contenido.

6.ª Se aplicará esta tarifa á productos de los que comprende, que se expidan á granel, pero cargándose, en este caso, con 5.000 kilogramos mínimo cada vagón ó pagándose por este peso, y quedando exenta de toda responsabilidad la Compañía por las averías de toda naturaleza que se produzcan y que no procedan de

dolo ó incuria de sus empleados, á cuyo efecto se harán las correspondientes reservas en el talón resguardo, recogiendo testimonio de ellas en el boletín de garantía, cuya firma se exigirá al remitente. La carga y descarga de las expediciones á granel deberá efectuarse por los remitentes y consignatarios, respectivamente, de su cuenta, cargo y riesgo, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hayan sido puestos á su disposición los vagones. Transcurrido dicho plazo sin haberlas verificado, la Compañía

cobrará, como paralización de material, 0,25 pesetas por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día, de noche ó de días festivos, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando, en este caso, 0,50 pesetas enzoncadas por cada una de estas operaciones.

7.º Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, cuando resulten ser los más ventajosos para los remitentes, á menos que éstos solicitaren en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que fuera también aplicable á la misma mercancía entre los puntos de la expedición.

8.º La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

NOTA.—La presente tarifa anula y substituye á la de igual serie y número que regía desde el 10 de Junio de 1904, la cual será devuelta al Servicio Comercial.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES Y DE BOBADILLA Á ALGECIRAS

ADICIÓN 1.ª Á LA TARIFA ESPECIAL COMBINADA A. B. NÚM. 2 DE P. V.

para el transporte de CERCHO en BRUTO, por vagones completos.

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde el

El consignatario que durante el período de *doce meses consecutivos*, á contar desde la fecha de la primera expedición, hubiese recibido en la estación de Sevilla San Bernardo, procedente de Algeciras,

Los Barrios y San Roque, precisamente, un *mínimum* de 100 vagones de cercho en bruto, con arreglo á la tarifa especial combinada A. B. núm. 2 (P. V.), disfrutará como bonificación la diferencia que

resulte entre el precio satisfecho por dicha tarifa y el de 153,60 pesetas, que se fija á continuación:

PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIO POR VAGÓN COMPLETO		
		Andaluces.		Bobadilla y Algeciras.
		P.	C.	TOTAL P. C.
Algeciras.....	Sevilla (S. B.).....	76,60	76,80	153,60
Los Barrios.....				
San Roque.....				

El consignatario á quien pudiera corresponder dicha bonificación la solicitará del señor Jefe de la División de Intervención de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en Málaga, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la última expedición, acompañando como justificante una relación autorizada por él, y visada por el Jefe de la Estación de Sevilla, en que conste:

- 1.º El número y fecha de cada expedición.
- 2.º Las estaciones de procedencia y destino.

- 3.º La serie y número de los vagones.
- 4.º Los pesos satisfechos por cada remesa.

Advertencias importantes.—

- 1.º Queda bien entendido que la bonificación se hará al consignatario de las remesas, y que cada expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.
- 2.º No podrán acumularse á ningún consignatario las remesas pertenecientes á otro, ni se tendrán en cuenta las que procedan de estaciones distintas de las señaladas.

- 3.º El consignatario que durante los dos primeros meses siguientes al de la terminación de los doce que se fijan como plazo para el transporte mínimo antes señalado, no haya podido la bonificación que se concede por la presente, y formalizado los documentos necesarios para llevarla á efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.
- 4.º El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación, será de cuenta del consignatario.

FERROCARRIL DE AVILA Á SALAMANCA

Sección de Peñaranda á Salamanca.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 1

para el transporte de cereales (1) en pequeña velocidad.

Aplicable desde

Expediciones por vagón completo.

	PRECIO POR TONELADA	
	Pesetas.	
De Peñaranda á Salamanca (vía recíproca 1).....	5	4
De Villar de Gaiñanes (sin ídem).....		

(1) Bajo la denominación de cereales, se comprende el trigo, la cebada, avena, escanda, escoba, maíz, mijo, zaino, y sorgo de escoba, garbanzos y algarobas.

CONDICIONES DE ALPICACION

- 1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos de 10.000 kilogramos, ó pagando por este peso.
- 2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario.
- 3.ª El pago de las partidas que por cualquier concepto gravon la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, an-

tes de sacar la remesa ó expedición de los almacenes de la Compañía, on los cuales deberá hacerse en su caso el reconocimiento, siendo inadmisibile toda reclamación una vez que se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

4.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser más beneficio-

so para los remitentes, á menos que éstos solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que ha de recorrer.

5.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifa general de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones generales.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚMERO 6 (P. V.)

Inclusión del nuevo párrafo: «Ajos, por vagón completo de 7.000 kilogramos al menos, ó pagando por este peso.»

De Valdestillas á Santander: pesetas 25,65 tonelada.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

SEXTA ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL N. M. Z. O. NÚMERO 1 (P. V.)

Aprobada por R. O. de de de 1911. Rige desde el de de 1911.

El remitente que, durante el período de un año, desde la fecha de la primera expedición, hubiese facturado un número de 2.500 toneladas de tejidos que no sean de seda, telas crudas y telas blancas preparadas, todo del reino, en Barcelona, para Zaragoza, Campo Sepulcro ó Arrabal, bien sea por vía Caspe ó vía Manresa, respectivamente, habiéndose satisfecho los portes, con arreglo á los precios que señala la tarifa N. M. Z. O. número 1 de P. V., para dichas mercancías

en los expresados trayectos, tendrá derecho á la bonificación de la diferencia entre los citados precios y el de pesetas 38,10 la tonelada, sirviendo para comparar aquel tonelaje, tanto lo expedido por vía Caspe, como lo que lo sea por la de Manresa.

El interesado á quien corresponda la bonificación, la solicitará del señor Jefe del Servicio Comercial de la Red Catalana de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, ó del de la Compañía del

Norte, dentro del plazo de seis meses desde la fecha en que se haya hecho la última expedición, acompañando como justificante una relación por triplicado, en que conste el número y la fecha de cada expedición, los bultos y su peso y los portes satisfechos. El timbre y sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL NÚMERO 10 (P. V.)

para el transporte de azúcares.

Aprobada por Real orden de de de 1911. Aplicable desde el de de 1911.

Expediente T. 26-7.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
		Pesetas.
Calatayud.....	Alicante.....	40,00
	Sevilla.....	50,00
Epila.....	Huelva.....	50,00
	Alicante.....	47,00
	Sevilla.....	57,00
	Huelva.....	57,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto

de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas, ó á pagar por este peso.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.
 3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente ó con-

signatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesen-

ta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lle-

guen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100
Idem id. de tres días.....	Idem. del 15 por 100
Idem id. de cuatro días.....	Idem. del 20 por 100
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem. del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se apreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarrillos, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes

ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan las expediciones, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se

enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.—1.ª La presente tarifa sólo será soldable con otras en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

2.ª Queda anulada y sustituida por esta tarifa la adición á la especial número 10 que para el transporte de azúcares empezó á regir el 10 de Junio de 1908.

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DEL SUR DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL N. M. S. E. NÚM. 1 (P. V.)

Aprobada por Real orden de de de 1911. Aplicable desde el de de 1911.

TRANSPORTE DE GALLETAS

Combinación de interior á puerto y de puerto á puerto, no aplicable á estaciones intermedias.

T. M. 188/810.

ESTACIONES DE		PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS					
PROCEDENCIA	DESTINO	Norte. Principal.	M. Z. A.		Norte. Tarragona.	Sur de España.	TOTAL
SIN RECIPROCIDAD			Red Catalana.	Red Antigua.			
Vía Madrid.							
Lezo-Rentería.....	Almería.....	30,07	>	15,27	>	14,66	57
Vía Exoisa.							
Barcelona 2.....	Almería.....	>	4,12	17,98	17,37	10,83	50

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este

hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

2.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días,

las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Idem	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem	del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem	del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

3.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indi-

cados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

5.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

6.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa no será soldado con ninguna otra.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL N. M. A. NÚM. 7 (P. V.)

Aprobada por R. O. de de de 1911. Aplicable desde el de de 1911.

TRANSPORTE DE Galletas

Combinación de interior á puerto y de puerto á puerto, no aplicable á estaciones intermedias.

T. M. 117/911.

ESTACIONES DE		PRECIOS POR 1000 KILOGRAMOS				
PROCEDENCIA	DESTINO	Norte Principal.	M. Z. A. Red Cat.ª	Norte Tarragona.	Andalucía.	Total.
BIN RECIPROCIDAD			Red Ant.ª			
Vía Madrid.						
Lozo-Rentería.....	Cádiz (vía Empalme Sevilla)...	26,29	>	24,01	>	6,70
	Málaga (vía Jaén).....	28,96	>	15,75	>	12,59
Vía Encina.						
Barcelona 2.....	Cádiz (vía Empalme Sevilla)...	>	3,57	25,18	15,07	6,48
	Málaga (vía Jaén).....	>	3,91	17,94	16,50	11,55

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este

hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

2.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días,

las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Idem	Indemnización del 10 por 100
Idem íd. de tres días.....	Idem	del 15 por 100
Idem íd. de cuatro días.....	Idem	del 20 por 100
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem	del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día

completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del

derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

3.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.ª El pago de las sumas que por

cualquier concepto gravan la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

5.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Co-

mercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

6.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa no será soldable con ninguna otra.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. — Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 604 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12783

FRIESCO ROJO, Marcelo; natural de Torralino de la Vega y domiciliado últimamente en esta capital, hijo de José y Felipa, de sesenta y seis años, viudo, jornalero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, á constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de León en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 13674

12784

RÓDENAS RUBIO, Julián; hijo de Antonio ó Ignacio, natural de Alcañá de Henares, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido, y visto de artesano; domiciliado últimamente en la calle de Vargas, número 6, patio; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta P.ª de M.ª. 13677

12785

RODRIGUEZ TORRES, Servando; hijo de Joaquín y Rosario, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de Pombarro, provincia de Lugo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, á constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de la misma, en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 13673

12786

ROFES CERVELLÓ, Dolores (a) de Ca-cho; hija de Francisco y de Josefa, natural de García, de estado soltera, profesión la de su sexo, de diecisiete años de edad; domiciliada últimamente en Flix, y procesada en causa sobre hurto; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, con el fin de notificarle la sentencia recaída en dicha causa, ó ingresar, en su caso, en estas Cárceles á sufrir la prisión subsidiaria por la multa de 125 pesetas que como pena le ha sido impuesta. 13507

12787

ROMERO, J.; domiciliado últimamente en calle Valencia, número 236, entre-suelo-primerá; procesado por tentativa de estafa en causa número 552, de 1911; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 13508

12788

SANCHEZ LOPEZ, Francisco; hijo de Francisco; natural de Vélez-Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y siete años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por hurto de dos caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería. 13665

12789

SÁNCHEZ REY, Manuel; soltero, de veintiséis años, ambulante; domiciliado últimamente en la Cruz de Oural; procesado en causa por encubrimiento de expendedoras de moneda falsa y tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sarriá (Lugo). 13519

12790

SANTIAGO GOMEZ, Daniel; natural de Almería, soltero, herrero, de veinti-nueve años de edad, hijo de Antonio y María, sin instrucción; domiciliado últimamente en Garrucha y Sorbas; condenado en causa sobre lesiones á prisión correccional; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vera, para ingresar en la prisión preventiva á disposición de la Audiencia de Almería, á fin de cumplir la condena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle perjuicios legales. 13523

12791

SIFRES MARCH, Ricardo (a) Altero; hijo de Bautista y de María, natural y vecino de Sueca, de veintinueve años, y Fernando Ramón Moreno Martínez, alias *Alcira*, hijo de Juan y de Bárbara, natural de Biacop, vecino de Valencia, domiciliado últimamente en Sueca, de cuarenta

ta y seis años, ambos casados, jornaleros; penados por el delito de resistencia á los Agentes de la Autoridad; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sueca, en término de diez días, para sufrir en la Cárcel del partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta por dicho delito. 13684

12792

TORRES BARRIOS, Francisco (a) Pa-dre y Madre; de oficio intérprete, natural y vecino de Las Palmas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; comparezca ante el Juzgado de instrucción de Las Palmas, con objeto de ingresar en la Cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión por auto de este Juzgado del día de hoy, en la causa que se le sigue por coacciones electorales. 13669

12793

Un individuo que dijo llamarse Alfredo, de unos treinta y cinco años, moreno, alto, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, en término de diez días, á fin de ingresar en prisión preventiva, bajo pena de ser declarado rebelde. 13512

12794

VAZQUEZ PIÑERO, Manuel; hijo de Diego y Francisca, de treinta y tres años, soltero en el año 1905, jornalero, natural de Guadalupe (Murcia); domiciliado últimamente en el partido de Baños y Mandado, en la hacienda Naveta del Puerto (Murcia), y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 56 de 1905, sobre disparo y lesiones; se proceda á la prisión del mismo, poniéndolo á disposición del Juzgado de Yecla, en las Cárceles del mismo. 13499

12795

VEGA MENDEZ, Catalina; viuda, de treinta y siete años, natural de Quintana del Monte, y últimamente domiciliada en León; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, á constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de León, en causa que se le sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 13672

12796

VILLALEA MOYA, Salvador; natural de Málaga, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por lesiones; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 12540

12707

ZABALA BEOTA, José; domiciliado últimamente en Lérida, Posada del Porvenir; procesado por el delito de estafa, números 625-267; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida y Escribanía de D. Marcelino Fernández. 13675

12798

ALCAIDE ALCAIDE, Andrés; hijo de Antonio y de María, natural de Teresa, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión labrador; domiciliado últimamente en Teresa, provincia de Castellón; procesado por la falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 13 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5459

12700

ALONSO FERNANDEZ, Elío; hijo de José y de Adelaida, natural de Argame, Ayuntamiento de Moreda (Oviedo), soltero, de oficio labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Argame; procesado por falta de concentración; ha de presentarse, en término de treinta días, ante el Comandante D. Esteban Pérez Solernou, Juez instructor del Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos.—Burgos, 14 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, Esteban Pérez Solernou. JG—5422

12800

ALVAREZ GONZALEZ, Antonio; hijo de Manuel y de María, natural de Gurullés, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión labrador y de edad veintidós años; avocinado últimamente en Gurullés; procesado por haber faltado a la incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Esteban Matanzo Pérez, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Oviedo, 17 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Esteban Matanzo. JG—5477

12801

ALVAREZ RODRIGUEZ, Pedro (a) Jorrequín; domiciliado últimamente en Iguala, de edad treinta y dos años, casado, arriero; procesado en causa sobre lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Gaucín, en término de diez días, al objeto de comparecer para ante la Audiencia Provincial de Málaga. 13719

12802

ANORBE AZCONA, José; hijo de Vicente y de Gregoria, natural de Falces, Ayuntamiento de Ituren, provincia de Navarra, soltero, de oficio pastor, de veintinueve años de edad, de 1,623 metros de estatura; domiciliado últimamente en Jaca (Huesca), como soldado del Regimiento Infantería de Galicia, número 19; procesado por el delito de tercera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del expresado Regimiento, D. José Rueda Elío, en Jaca (Huesca).—Jaca, 12 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, José Rueda Elío. JG—5431

12803

AZCARATE VIDART, Juan; hijo de Manuel y María, natural de Olagüe, Ayuntamiento de Idem, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, avocinado en Olagüe, provincia de Navarra; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas, de Pamplona; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 63, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5471

12804

BENAJES, Manuel; de unos dieciocho años de edad; domiciliado últimamente Barcelona, calle de la Princesa, número 13, tercero; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 13701

12805

CABALLERO RODRIGUEZ, Eusebio; hijo de Manuel y Carmen, natural de Moreda, provincia de Granada, de estado casado, oficio herrero, de veinticuatro años de edad, su estatura 1,708 metros; domiciliado últimamente en Santa Fe de Mondújar, provincia de Almería; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, don Innocente Sicilia Ruiz, primer Teniente del Batallón de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid.—Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Innocente Sicilia. JG—5441

12806

CANO CANO, Manuel; hijo de José y Juana, natural de Buzmarzo, Ayuntamiento de Lusree, partido de Idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, avocinado en Buzmarzo, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima Región, de 1,605 metros de estatura; domiciliado últimamente en Cadavedo, provincia de Oviedo; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don José Pérez Martínez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Gijón, 17 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, José Pérez. JG—5458

12807

CARIDE MORÁN, Sergio; hijo de Francisco y Jenara, natural de La Riera, Ayuntamiento de Colunga, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, sin señas personales; domiciliado últimamente en La Riera, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Gregorio Villa Tolosa, segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Anhaluela, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).—Santoña, 17 de Diciembre de 1911.—Gregorio Villa. JG—5449

12808

CIRUS EXPÓSITO, Celadonio; hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa, en la provincia de Navarra, de es-

tado soltero, profesión pastor, de veintidós años de edad; avocinado en Guasqués, provincia de Navarra; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Pamplona; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5470

12809

COALLA LOPEZ, Luis; hijo de José y de Felisa, natural de Rabollada, Ayuntamiento de Miera, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión tornero, de veinticuatro años de edad; avocinado últimamente en Rabollada; procesado por haber faltado a la incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente D. César Mateos Rivero, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Oviedo, 16 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, César Mateos. JG—5476

12810

COLMIENERO, Adolfo; hijo de Emilia, natural de Castellanes, Ayuntamiento de Idem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; avocinado en Castellanes, provincia de Pontevedra; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 63, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5474

12811

CONCEPCION PULIDO, Antonio de la; hijo de Bonito Antonio y Petronila, natural de Badajoz, casado, jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en la barrida de San Roque, de Badajoz; procesado por el delito de infracción de la ley de Caza; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, para cumplir la condena que le ha sido impuesta. 13700

12812

CORTINA SÁNCHEZ, Casimiro; hijo de Celestino y de Genoveva, natural de Toro, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; avocinado en Toro, provincia de Oviedo; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Idem; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5478

12813

OUELLAS GARCIA, Miguel; hijo de José y Carmen, natural de Jalancos, provincia de Valencia, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Chirivella,

provincia de Valencia; procesado por la falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 13 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5467

12814

DELGADO REDONDO, *Tomás*; hijo de Félix y María, natural de Albendiego, soltero, menor de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Hiedelacencia; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo á emplazarle en el sumario que se le sigue por dicho delito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

13608

12815

ECHIVARRIA ERRO, *Martín*; hijo de José y Josefa, natural de Zubieta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, soltero, labrador, de veintidós años, vecindado en Zubieta, provincia de Navarra; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pamplona; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5465

12816

ESCAMEZ NAVARRO, *Diego*; hijo de Pedro y Jerónima, natural de Vera, provincia de Almería, soltero, jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Vera, provincia de Almería; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Grupo de Escuadrones de Ceuta, D. Ernesto Gómez García.—Ceuta, Diciembre de 1911. El primer Teniente, Juez instructor, Ernesto Gómez.

JG—5456

12817

FAYA PORTAL, *José*; hijo de Faustino y María, natural de Villamarín de Arriba, Ayuntamiento de Nava, provincia de Oviado, de estado soltero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Villamarín de Arriba, hasta el 23 de Septiembre último; procesado por no haber efectuado su incorporación á filas cuando fué llamado; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. José Rodríguez Rodríguez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviado.—Oviado, 15 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, José Rodríguez.

JG—5442

12818

FERNANDEZ FERNANDEZ, *José*; conocido por Rafael García González, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y siete á treinta y ocho años; domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, 6, primero-primera, de esta capital; procesado por lesiones á María del Carmen Cartán Aguilar; comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Juan), conta-

deros aquellos días desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

13702

12819

FERNANDEZ ROMAN, *Baltomero*; hijo de Alfonso y Teresa, natural de Trabadelo, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; vecindado en Trabadelo, provincia de León; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Reclutamiento de Astorga; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5466

12820

FONTUBE ALONSO, *Salvador*; hijo de Gabriel y Zoila, cu, a naturaleza, edad, estado y señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Sestao (Vizcaya); procesado por agresión á fuerza armada; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Bilbao, número 40, Juez aventual de esta Plaza, D. José Gómez Martínez, residente en la misma; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Bilbao, 16 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, José Gómez.

JG—5433

12821

GALVEZ REMUJO, *Antonio*; natural de Alcaucil, provincia de Málaga, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, y que residió últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible, partido de Fuente Ovejuna; procesado en causa por sustracción de varias ropas y efectos, cédulas personales en blanco y presintos de la renta del alcohol; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cazalla de la Sierra, para prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión por dicha causa.

13713

12822

GARCIA GAMES, *Manuel*; hijo de José y Antonia, natural de Taldad, parroquia de Taldad, Ayuntamiento de Pantón (Lugo), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Pantón (Lugo); procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, D. Valentín de Meros y Navia Osorio, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 14 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Valentín de Meros.

JG—5434

12823

GARCIA Y LOPEZ, *Francisco*; domiciliado últimamente en Caravaca; procesado en causa (número 16 de 1911) sobre juegos prohibidos; comparecerá, en el término de diez días ante, el Juzgado de instrucción de Caravaca.

13709

12824

GIL PEREZ, *Ricardo*; hijo de Antonio y de María, natural de Rebordinos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem,

provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; vecindado en Rebordinos, provincia de Orense; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Reclutas de Orense; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5469

12825

GOMEZ FERNANDEZ, *Bernardo*; hijo de Cesáreo y de Antonia, natural de Solórzano, provincia de Santander, estado soltero, oficio comerciante, de veintidós años de edad, estatura regular; domiciliado últimamente en Solórzano (Santander); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 10 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—5472

12826

GONZALEZ FERREIRO, *Germán*; de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador, hijo de Maximino y de Carmen, natural y vecino de Irigónzu, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Barco de Valdeorras, para declarar en dicha causa y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

13704

12827

HERRERO MURO, *Lucio*; hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Arnedo, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Arnedo, provincia de Logroño; procesado por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, D. Alejandro Sánchez Polo, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vich, 13 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Alejandro Sánchez.

JG—5426

12828

IGLESIAS RODRIGUEZ, *Nemesio*; hijo de Domingo y de Jesusa, natural de Bouzas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, soltero, labrador, de veintidós años de edad; vecindado en Alcaite, provincia de Orense; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Allariz; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5462

12829

LOPEZ GRANERO, *Cristóbal*; hijo de José y de Juana, natural de Lubrín (Almería), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad; domi-

ciado últimamente en Cobdar; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10. D. Narciso Escobar Ruiz, de guarnición en Granada.—Granada, 13 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, Narciso Escobar.

JG—5436

12830

LOPEZ GUTIERREZ, José; hijo de Carlos y de María, natural de Juejo, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad; aveludado últimamente en Juejo; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Esteban Matanzo Pérez, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 17 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Esteban Matanzo.

JG—5475

12831

LOPEZ SANGHEZ, Juan; domiciliado últimamente en Caravaca; procesado en causa número 16 de 1911, sobre juegos prohibidos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Caravaca.

13711

12832

LOPEZ VELEZ, Juan; domiciliado últimamente en Caravaca; procesado en causa número 16 de 1911, sobre juegos prohibidos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Caravaca.

13712

12833

MARTI NOU, Juan; hijo de Vicente y de María, natural de la Pera, provincia de Gerona, aveludado en Padrina; estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Padrina; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Gerona, ante D. José Vera Jimeno, Juez instructor del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, de guarnición en Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta de concentración para su destino a Cuerpo.—Zaragoza, 18 de Diciembre de 1911.—José Vera.

JG—5482

12834

MARTINEZ BEITIA, Antonio; hijo de Enrique y de Osator, natural de Puigregit (Barcelona), de estado soltero, profesión panadero, de veintitrés años, pelo castaño, ojos pardos alro marcial, señas particulares vitce; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por el delito de hurto de treinta y cinco pesetas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Lorenzo Molina Carbonero, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, (Navarra).—Pamplona, 17 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez, Lorenzo Molina.

JG—5481

12835

MASSOT MASSOT, Salvador; natural de Mieres (Gerona), de estado casado, profesión escribiente, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por las faltas graves de primera deserción y haber

contraido matrimonio fuera de los plazos legales; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Anselmo Otero-Cossío Morales, domiciliado en el Cuartel de Atrazadas (Ingenieros).—Barcelona, 14 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Anselmo Otero Cossío.

JG—5432

12836

MENDOZA VAZQUEZ, Rufael (s) *in Curtohaa*, natural de Córdoba, profesión su sexo, estado, soltero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Mula a notificarle el auto de prisión y demás diligencias que lleva consigo el procesamiento.

13725

12837

MERI SANCHEZ, Pascual (s) *el Achero*; natural de Villanueva del Grao, soltero, profesión marisero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Mar (Valencia); procesado por delito de estafa; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia D. José María Lleó e Ibars, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por dicho delito y por haberse ausentado de esta localidad estando en libertad provisional.—Valencia, 14 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, José María Lleó.

JM—5452

12838

MERI SANCHEZ, Pascual (s) *el Achero*; natural de Villanueva del Grao, soltero, profesión marisero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Mar (Valencia); procesado por delito de hurto de varios objetos a bordo de dos buques extranjeros; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, D. José María Lleó e Ibars, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por dicho delito y por haberse ausentado de esta localidad estando en libertad provisional.—Valencia, 14 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, José María Lleó.

JM—5453

12839

MORENO EXPÓSITO, Vicente; de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Tabernes de Valldigna provincia de Valencia; procesado por haber tomado parte en los sucesos ocurridos en dicha villa el día 18 de Septiembre último; comparecerá, en término de ocho días, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Oumba, número 49, don Ramón Revest Castillo, Juez instructor de la causa instruida con motivo de los indicados sucesos, debiendo verificar su presentación en la indicada villa de Tabernes de Valldigna.—Valencia, 16 de Diciembre de 1911.—Ramón Revest.

JG—5451

12840

NOVELL HGBERT, Felia; hijo de Pablo y Dolores, natural de Sabadell, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión tejedor, de veintidós años, aveludado en Sabadell; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tarrasa; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Africa, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo,

será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5460

12841

ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, Antonio; hijo de Pedro y María, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orio, de estado soltero, profesión minero, de veinticuatro años, aveludado en Santa Cruz; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviejo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Africa, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5461

12842

ORTIZ RUBIO, Félix; hijo de Soveriano y de María, natural de Piesna, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,635 metros; domiciliado últimamente en Piesna; procesado por el delito de falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Artillería, Juez instructor, de la Comandancia de Méneres, D. Carlos de Corral y Uera, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Málaga, 11 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Carlos de Corral.

JG—5433

12843

ORTS PEREZ, Sebastián; marinero de la Armada, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión pescador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Juan Font López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.—Dado en Cartagena a 18 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Font.

JM—5423

12844

PEREZ NAVAS, Francisco; hijo de José y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión cerrero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Sebastián Máximo Carreras, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo.

JG—5444

12845

PERNIA SAN ROMAN, Nicamar; hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Truchas, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,580 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Truchas; procesado por haber faltado a concentración en Septiembre último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, don Lorenzo Laimbarri Manzanares, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa).—San Sebastián, 16 de Diciembre de 1911. El Comandante, Juez instructor, Lorenzo Laimbarri.

JG—5425

12946

PLAZA CALVO, Miguel; hijo de Aureliano y de Josefa, natural de Granada, de estado soltero, de profesión cañero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Granada; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Sebastián Máximo Carreras, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo. JG—5443

12947

RAMIREZ LOPEZ, Antonio; hijo de José y de Trinidad, natural de Vélez Málaga, de estado soltero, profesión carretero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Vélez Málaga (Málaga); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, D. Sebastián Máximo Carreras, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo. JG—5446

12948

RIO FERNANDEZ, Domingo del; hijo de José y Manuela, natural de la Cañada, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, vecindado en Gallarta Chilva, provincia de León; procesado por haber faltado á la Caja de Recluta de Astorga; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Africa, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5463

12949

RIO MONTEIRO, Manuel; hijo de Antonio y Filomena, natural de Santa María, partido judicial de Arzúa, provincia de Coruña, labrador, de veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, boca grande, nariz aguileña; domiciliado últimamente en Santa María; procesado por falta á concentración; comparecerá en este Juzgado, y en el plazo de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento de Melilla, número 59, segundo Teniente D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el cuartel de Santiago.—Melilla, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—5464

12950

RIUS FELABERT, José; hijo de D. José y D.^a Carmen, natural de Barcelona, guarnición de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, soltero, estudiante, de veintinueve años, estatura 1,680 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba naciente, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Zaragoza, provincia de ídem; procesado por falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, D. Federico Sánchez Martínez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Estella, 12 de Diciembre de 1911. El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Sánchez. JG—5429

12951

RODRÍGUEZ LIEBANA, Alejandro; de veintidós años, soltero, hijo de Dionisio y Benita, natural y vecino de Quintanilla de Yuso, provincia de León, jornalero; procesado en suario por disparo de arma de fuego; comparecerá, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, á constituirse en prisión. 18099

12952

ROMERO CASTILLO, Antonio; hijo de Antonio y de Margarita, natural de Málaga, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Santa Rosa de Toay (Málaga); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Sebastián Máximo Carreras, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo. JG—5445

12953

RUBERT BELTRÁN, Guillermo; hijo de Guillermo y Francisca, natural de Inca, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Baleares, de estado soltero, de profesión zapatero, de veintitrés años de edad, de 1,690 metros de estatura; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color moreno, ojos negros, barba regular, boca ídem; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Inca, provincia de Baleares; procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el primer Teniente de Infantería del Regimiento de Inca, número 62, Juez instructor D. Antonio Barba Galán, residente en la Plaza de Inca; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Dado en Inca á 9 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Barba. JG—5437

12954

SALINAS PUYUELO, José; hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Trillo (Huesca), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Trillo (Huesca); procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Batallón Cazadores de Estella, número 14, D. Enrique Periquet Martíná, residente en Olot (Gerona), y de no efectuarse, será declarado rebelde.—Olot, 12 de Diciembre de 1911. El Comandante, Juez instructor, Enrique Periquet. JG—5424

12955

SANJUAN MEDINA, Antonio; hijo de Antonio y de Concepción, natural de Málaga, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Sebastián Máximo Carreras, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo. JG—5447

12956

SANTIAGO FUENTES, Juan; vecino de Jerez de la Frontera, calle de San

Tolmo, número 2, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa por hurto; para que se presente en el término de diez días, en la Cárcel de Jerez. 13722

12957

SCARPELLINO DI NUCCI, Antonio; natural de Farnia (Italia), de estado casado, profesión marinero, de veintiocho años de edad; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción, en la Cárcel de Cádiz, para citarlo y emplazarlo. 13708

12958

TORRECILLA MARÍN, Anastasio; hijo de Clemente y de María, natural de Aleasco, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; vecindado en Aleasco, provincia de Logroño; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de reclutas de Logroño; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Africa, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en la Plaza de Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. JG—5468

12959

TORRES PEREZ, Juan José; domiciliado últimamente en Caravaca; procesado en causa (número 16 de 1911) sobre juegos prohibidos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caravaca. 13710

12960

VALLES TORRES, José Antonio; marino, desertor del acorazado *Peiayo*, natural de Villamarín, provincia de Cádiz; de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Puerto Real, de dicha provincia; procesado por el supuesto delito de atentado á Agente de la Autoridad; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Juan Montenegro y Garrido, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal del Apostadero de Cartagena. JM—5423

12961

VERDASCO GARCIA, Fernando; que usa el nombre de Juan Fuentos García; natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veintinueve años de edad, hijo de Fernando y Manuela; domiciliado últimamente en la calle del Oso, 9 y 11, Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina. 13723

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORNES

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tornos y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de la caballería que se detalla á continuación, la cual fué sustraída la noche del 21 de Julio próximo pasado, de un cercado, sito en la dehesa de Villacansuelo, término municipal de Gallsancho; y, caso de ser habida, se ponga á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si se justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una yegua, como de seis cuartas de alzada, pelo cano claro, de ocho años, sin seña particular por lo que pueda cono- cerse.

Daño en Alba de Tormes á 13 de Di- ciembre de 1911.—Manuel del Busto.— P. S. M.: Jenaro González. JO—12784

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en previ- dencia de 16 del actual, dictada en virtud del expediente de declaración de ausen- cia de D. Pablo Almirall y Bosch, promo- vido por D. Concepción Benavente, ma- dre política de aquél y obrando en re- presentación de su nieto menor, hijo del presunto ausente José Almirall y Carbó, se llama á dicho D. Pablo Almirall y Bosch, de ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta edicto, bajo apercibimiento de proceder á lo que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1911.— El Secretario, Vicentino Fontanbera. X—2417

CASTELLON

D. Adalberto Taboada y Alabá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: Que habiendo asistido en el cargo de Registrador de la Propiedad Inmobiliar de Vidarte al D. Eugenio Miguel Magdaleno, que lo ha desempeñado des- de el 12 de Diciembre hasta el 4 de Abril último, se anuncia la devolución de la fianza que constituyó, para que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho señor, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del plazo de tres meses.

Daño en Castellón á 21 de Diciembre de 1911.—Adalberto Taboada.—Por su mar dato, Esteban Alá. JO—13810

CORDOBA

En los autos que se siguen en este Juzgado á instancia de D.ª Carmen Morico y Oliver, sobre depósito de la misma, con- tra su marido Cipriano Méndez Tapiador Domínguez, se requiere á la actora, para que en el término de quince días consigné en la mesa de este Juzgado la suma de 727 pesetas 20 céntimos, á que ascienden las costas á que ha sido condenada por la Audiencia Territorial de Sevilla, bajo apercibimiento de apremio si no lo veri- fica.

Y como se ignora su paradero, se ex- tiende la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, que firmo en Córdoba á 22 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Piñada. JO—510

GETAFE

En virtud de providencia dictada el día 5 de los corrientes por el señor Juez de primera instancia de esta villa y parti- do de Getafe, en los autos de juicio de- clarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por demanda que ha sido admitida, formulada á nombre de don Sebastián Moro y Martínez, vecino de Madrid, para que se declare prescrito un censo de 22.000 pesetas de capital y 495 de réditos anuales, que como carga figura sobre la posesión titulada Soto de

Pajares, procedente del Patrimonio de la Corona, sita al punto de su nombre, mar- gen izquierda del río Jarama, término municipal de San Martín de la Vega, á favor del Mayorazgo de Parra, y que se cancele la intención de dicho censo, que aparece en los libros del Registro de la Propiedad, de cuya demanda se confirió traslado y se empezó por edictos á cuan- tos se crean con derecho al expresado censo, para que comparecieran en los autos, personándose en forma, á los que se les ha acusado la rebeldía, por no ha- berlo verificado, se llama por segunda vez, por medio del presente, para que lo verifique dentro del término de cinco días previnidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lu- gar en Derecho.

Catete, 9 de Diciembre de 1911.—El Se- cretario, Licenciado Francisco Guillón.— V.º B.º: El Juez de primera instancia, Muñoz. X—2419

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providen- cia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de D.ª Isabel del Ojo y García, natural de Oruña, pro- vincia de Avila, de cincuenta y seis años de edad, hija de D. Valente y de D.ª Is- dora, vecina de Madrid, habitante en la calle de Calatrava, número 10, cuarto principal, fallecida en su domicilio el día 31 de Marzo de 1911, estando casada con D. Felipe Bravo Sánchez, de sesenta y ocho años de edad, natural de Raceda, provincia de Toledo, habiéndolo estado anteriormente en primeras nupcias con D. Manuel Hernández, no teniendo sucesión de uno ni de otro matrimonio, y se hace saber que mediante á haber falle- cido con anterioridad á la D.ª Isabel del Ojo y García sus hermanos y sus sobrinos, hijos de éstos, se llama su herencia su segundo esposo D. Felipe Bravo y Sánchez, que la sobrevivió, y á nombre de éste por haber fallecido, sus hijos D. Escobedo y D. Manuel Bravo y Diaz, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales explico el presente en Madrid á 14 de Noviembre de 1911.—El Secreta- rio: Por mi compañero Sr. Arizmondi, Antón Valdés.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Juan Morales. X—2422

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente, se anuncia por tercera vez la solicitud formulada por D. Juan López Herrero, como apoderado de don Mariano Crisóstomo Lugo, interesando la devolución de la fianza que este últi- mo señor constituyó para garantizar el buen ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad interino del distrito de Misamis (Islas Filipinas), que desempe- ñó durante la dominación española en esas islas, y se cita á todos aquellos que tu- vieren alguna reclamación que él hacer contra el D. Mariano Crisóstomo Lugo, por actos realizados por él mismo en el ejercicio del expresado cargo de Regis- trador de la Propiedad interino de Misamis, á fin de que en el término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, la for- mulen ante el Juez de primer grado de la primera instancia de esta Corte, por quien se instruya el correspon- diente expediente para devolución de la

repetida fianza, bajo apercibimiento de que transcurrido ese término sin verifi- carlo, se acordará lo procedente para la devolución de dicha fianza.

Madrid, 12 de Junio de 1911.— El Juez Decano, Alberto Volo.— El Secretario, Antonio Aguilar. JO—13791

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratós de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Seco- tario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Day fo: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por veja- ción, contra Félix Rieffo; cobrador nú- mero 1.622 de la Compañía General de Tranvías, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 7 de Noviem- bre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María, Juez municipal, y los Adjuntos D. Anto- nio Maroto y D. José Garralda y Calde- ro; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejeción, contra Félix Rieffo, cobrador de la Compañía General de Tranvías, número 1.622;

«Fallamos que debemos condonar y condenamos á Félix Rieffo á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufridas por dicha multa, caso de inasistencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librase copia del encabezamiento y parte dis- positiva de esta sentencia para su inser- ción en la GACETA DE MADRID, y que sir- va de notificación á dicho condenado

«Así por esta nuestra sentencia lo pron- tunciamos, mandamos y firmamos.—Al- berto Santa María.—Antonio Maroto.— José Garralda y Calero.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Félix Rieffo, fir- mo la presente en Madrid á 2 de Di- ciembre de 1911.—Mario Serratós.— V.º B.º, A. Santa María. JO—13778

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núme- ro 1.313 de orden del año actual, contra Antonio Gómez Martín, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza- miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma- drid, á 3 de Agosto de 1911, el Tri- bunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez B. Fernando Garralda, y Adjuntos D. Simón Núñez y D. Calixto Casas; ha- biendo visto las presentadas diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gómez Martín, de la otra, como denunciado, cuyo edad y demás circuns- tancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condonar y condenamos á Antonio Gómez Martín, á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de las costas.

«Así por esta sentencia lo pronuncia- mos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Calixto Casas.—Simón Nú- ñez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Gómez Martín, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Emilio Pereda.—V.º B.º, Garralda.

JO—13779

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2334 de orden del año actual, contra Pilar Díaz Golá y Sergio Jiménez Sastre, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Fernando Garralda, y Adjuntos D. Adolfo Gómez y D. Gonzalo Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Díaz Golá y Sergio Jiménez Sastre, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pilar Díaz Golá y Sergio Jiménez Sastre, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno y pago por mitad de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Adolfo Gómez.—Gonzalo Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Pilar Díaz Golá y Sergio Jiménez Sastre, expido el presente, visado por S. S.^a, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Emilio Pereda.—V.º B.º, Garralda.

JO—13781

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.351, seguido en este Juzgado contra Matilde García y Consuelo Puig, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Ernesto Vignote y Vignote y D. Federico Fernández del Pozo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Matilde García Cuesta y Consuelo Puig Blas;

» Fallamos, condenando á las denunciadas Matilde García Cuesta y Consuelo Puig Blas, en rebeldía, á la pena de quince días de arresto, reprobación y las costas del juicio, por mitad.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Ernesto Vignote.—Federico F. del Pozo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Matilde García, expido la presente en Madrid á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—13743

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.445, seguido en este Juzgado contra Manuel Prado María, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Federico Fernández y don Ernesto Vignote; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Manuel Prado María;

» Fallamos, condenando al denunciado Manuel Prado María, en rebeldía, á la pena de treinta días de arresto, dos pesetas y diez céntimos de indemnización y las costas del juicio.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Ernesto Vignote.—Federico F. del Pozo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Manuel Prado María, expido la presente en Madrid, á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—13742

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.449, seguido en este Juzgado contra Rafael Castro Banute, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Ernesto Vignote y D. Federico Fernández del Pozo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por el Ministerio Fiscal contra Rafael Castro Banute;

» Fallamos, condenando al denunciado Rafael Castro Banute, en rebeldía, á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Ernesto Vignote.—Federico F. del Pozo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Rafael Castro Banute, expido la presente en Madrid á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—13741

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número

2.380 de orden del año actual, contra Manuel Sinova Santiago y otros, por jugar á los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. José de Lara y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sinova, Angel Esteban, Pedro Cojalvo, Pablo Ibáñez, Enrique Alboina Enrique García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Manuel Sinova Santiago, Angel Esteban Martínez, Pedro Cojalvo Talavera, Pablo Ibáñez, Enrique Alboina Sánchez y Enrique García Antil, á la pena de 80 pesetas de multa, sufriendo, caso de inobediencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas, por sextas partes; y notifiqueseles este fallo por medio de cédula que expedirá el Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José de Lara.—Antonio Jiménez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados expresados de ignorado paradero, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Diciembre de 1911. El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—13854

VILLAMARÍN

D. Francisco Mosquera Cando, Juez municipal de Villamarín, partido y provincia de Orense.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo presentar los que aspiren á dicha plaza sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán con la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Idem de examen ó aprobación, conforme al Reglamento, y cualquier otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y á los efectos oportunos se expido el presente edicto.

Villamarín, 1.º de Agosto de 1911.—Francisco Mosquera.—El Secretario, Antonino Rodríguez.

JO—13783